DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Intervención

2023/16927 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación del texto regulador de los precios públicos por el servicio de comedor y de tiempo libre del Instituto Valenciano de Audiofonología.*

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2023, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la derogación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por el servicio de comedor y de tiempo libre del Instituto Valenciano de Audiofonología, con efectos del 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en la disposición derogatoria de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Aplicación de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València en fecha 20 de julio de 2023.

Considerando la necesidad de aprobar el Texto Regulador de los precios públicos por el servicio de comedor y de tiempo libre del Instituto Valenciano de Audiofonología que sustituya a la Ordenanza anteriormente indicada, tal y como se establece en el artículo 4.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Aplicación de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de València.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe/a del Servicio de Educación, sobre el procedimiento administrativo aplicable para la aprobación del texto regulador que sustituya la Ordenanza reguladora de los precios públicos por el servicio de comedor y de tiempo libre del Instituto Valenciano de Audiofonología.

Visto lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 148 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el Texto Regulador de los precios públicos por el servicio de comedor y de tiempo libre del Instituto Valenciano de Audiofonología, que sustituye a la Ordenanza reguladora anterior, derogada con efectos de 31 de diciembre de 2023 en virtud de la disposición derogatoria de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Aplicación de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en fecha 20 de julio de 2023.

Segundo. Publicar el Texto Regulador de los precios públicos por el servicio de comedor y de tiempo libre del Instituto Valenciano de Audiofonología en el

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/16927

Boletín Oficial de la Provincia de València, para que entre en vigor a partir del próximo día 1 de enero de 2024.

Por todo lo cual, se publica este anuncio para conocimiento general.

VER ANEXO

València, a 19 de diciembre de 2023. —La diputada, Laura Sáez Martínez.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/16927

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y TIEMPO LIBRE DEL COLEGIO PÚBLICO IVAF-LUÍS FORTICH, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.

Primero. Establecimiento.
En uso de la facultad que confiere el artículo 148 en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), la Diputación de Valencia establece el precio público por el servicio de comedor escolar y tiempo libre del Instituto Valenciano de Audiofonología-Colegio Luis Fortich, cuya gestión se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el presente texto regulador.

Segundo. Objeto y cuantía.
El presente texto tiene por objeto regular los precios públicos por el servicio complementario de comedor escolar y tiempo libre en el colegio público IVAF-Luis Fortich, en sus cuatro modalidades:

MODALIDAD A – CURSO COMPLETO DE SEPTIEMBRE A JUNIO: 4,60€ por día.

El importe mensual se calculará en función de los días lectivos programados por el Ayuntamiento de Valencia y se actualizará al comienzo de cada curso escolar. El resultado se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

PRECIO MENSUAL = (4,60€ X N.º DÍAS LECTIVOS) / 10 MESES

MODALIDAD B – CURSO DESDE OCTUBRE A MAYO: 90,00€ al mes.

MODALIDAD C - COMEDOR ESCOLAR Y TIEMPO LIBRE MATERNAL: 125,00€ al mes.

MODALIDAD D- BONOS DE DÍAS ALTERNATIVOS: 5,5€ por día. Bonos agrupados de 10 tiques, por valor de 55,00€.

MODALIDAD E- BONOS DE PROFESORADO O PERSONAL COLABORADOR: 4,4€ Bonos agrupados de 10 tiques, por valor de 44,00€.

Tercero. Exenciones.

Estarán exentos de pago de los servicios de comedor escolar y tiempo libre:

- **El personal del Colegio IVAF-Luis Fortich**, que presta efectiva y cotidianamente servicios de control y vigilancia de comedor escolar y tiempo libre y patios, por estar dicha función asignada a su puesto de trabajo, como responsables de la buena marcha del mismo.
- **El profesorado que realice voluntariamente funciones de control y vigilancia de comedor escolar y patios**, de forma efectiva y cotidiana, con presencia física de al menos una hora completa y que previamente haya sido autorizado expresamente por el Servicio de Bienestar Social, en atención a las necesidades del servicio.
- **El director del Colegio**, por la obligatoriedad de su presencia efectiva en el Centro durante la totalidad de la jornada, con la obligación de permanecer físicamente en el servicio de comedor y tiempo libre durante una hora.
- **Alumnos** escolarizados en el centro, **en flagrante situación de riesgo nutricional**, cuando carezcan de medios y ayudas públicas, por plazo no superior a un trimestre escolar.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/16927

A estos efectos será preceptivo:

1. Informe emitido por el trabajador social del distrito de la población de residencia que deberá concretar, entre otros aspectos el período de exención.
2. Informe del Jefe de Servicio de Bienestar Social favorable, previo estudio de las circunstancias sociales y económicas de la unidad familiar, estando obligados los padres/madres o tutores de los alumnos que vayan a beneficiarse a aportar la documentación que se les requiera para demostrar la situación de riesgo social y carencia de ingresos.
3. La documentación que, en cada caso, justifique el importe de la exención:
    - Resolución de denegación de ayuda de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y/o Ayuntamiento de vecindad.
    - Solicitud de la ayuda a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y/o Ayuntamiento de vecindad, en el caso de que la resolución a la misma no se haya dictado.
    - En el supuesto de que se exonere la diferencia entre el importe de la ayuda concedida y el precio público, resolución de ayuda concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y/o Ayuntamiento de vecindad.

En caso de que persistan las circunstancias que motivaron la exención, se podrá ampliar el período por trimestres lectivos, previa aportación de un nuevo informe del trabajador social del distrito de la población de residencia.

- **1.-Alumnos** que se encuentren **en períodos de convalecencia** por un período superior a tres días lectivos consecutivos por causa de enfermedad o intervención quirúrgica, debidamente justificada por el médico. Esta exención se aplicará durante el tiempo que persista la circunstancia correspondiente. Asimismo, cuando se realicen actividades extraescolares fuera del Centro escolar, que lleven aparejado el pago por los padres de la manutención el alumno, por los días que paguen la manutención (comida). No se practicarán devoluciones dinerarias. Las devoluciones se compensarán, en todo caso, en las últimas mensualidades del curso escolar o al inicio el siguiente curso, cuando el alumno permanezca inscrito en el centro.
  2.-Alumnos: Mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación se podrá exonerar, como ayuda de emergencia, del pago de las cuotas de comedor escolar y tiempo libre que se especifiquen.

  3.-Alumnos de primer y segundo curso de primer ciclo de infantil, el comedor de los meses de septiembre y junio será optativo.

Cuarto. Régimen de pago.

1. El pago del precio público de las modalidades A-B-C se efectuará en régimen de liquidación mediante domiciliación bancaria de las cuotas mensuales correspondientes o ingreso en efectivo entre los días 1 y 10 de cada mes. Los gastos bancarios ocasionados por la domiciliación o la devolución de recibos correrán a cargo del usuario. Se permite el pago anticipado de cuotas, tanto para varias mensualidades como en la modalidad de un pago único por el servicio durante el curso completo.
2. El pago del precio público de las modalidades D-E se efectuará en régimen de autoliquidación mediante la adquisición anticipada de los bonos de 10 comidas, previo ingreso del importe en la cuenta bancaria que a tales efectos se habilite y presentación del ingreso. El precio público abonado en estas modalidades no será reembolsable.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/16927

3. Los alumnos que hayan obtenido beca de comedor escolar y tiempo libre en el curso escolar anterior y justifiquen haber solicitado beca en el curso actual, abonarán mensualmente la diferencia entre el precio público y la beca mensual otorgada en el curso anterior. En caso de no obtención de la ayuda o que ésta sea por un importe superior o inferior a la beca otorgada en el curso anterior se regularizarán los importes.
4. Los alumnos que justifiquen haber solicitado beca en el curso actual, y no fueran beneficiarios en el curso escolar anterior abonarán, en tanto se resuelve la concesión de ayudas, una cuota mensual equivalente a la diferencia entre el precio público y la ayuda máxima solicitada. En caso de no obtención de la ayuda o que ésta sea por un importe inferior a la beca solicitada se regularizarán los importes.
5. La falta de pago del recibo girado supondrá la baja automática en el servicio, que será notificada a las familias, junto con el requerimiento del importe de los gastos bancarios generados por la devolución, por correo certificado o por cualquier otro medio que acredite su recepción. En estos casos, deberá abonarse el recibo en el plazo de una semana desde que se notifique la deuda, y sólo tendrá derecho a utilizar de nuevo el servicio una vez liquidada la deuda pendiente.

Aprobación y vigencia.
El presente texto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, después de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia,* y se mantendrá vigente hasta que se modifique o derogue expresamente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/16927